

## AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

### CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

#### SERVICIO COMPLEMENTARIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A – 03 ÍTEMS

##### CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “SERVICIO COMPLEMENTARIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A – 03 ÍTEMS”.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas:  
En el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ S.A., ubicado en la Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro – Lima – Perú.
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en diciembre 2018.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en enero 2019.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta o correo, dirigida a la Jefatura de Bienes Servicios y Obras – Sub Gerencia Compras y Contrataciones en la Oficina Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERÚ, sito en Av. Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro – Lima – Perú.

Asimismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

##### **1. Descripción General del Servicio**

“SERVICIO COMPLEMENTARIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A – 03 ÍTEMS”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso de Competencia, con tres (3) ítems:

Ítem 1: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a través de una empresa de Vigilancia especializada y técnicamente calificada para los Servicios Complementario de Vigilancia e Integrado con el de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para Refinería Talara y otras Instalaciones de PETROPERÚ.

Ítem 2: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a través de una empresa especializada y técnicamente calificada, los servicios de:

- Servicio Complementario de Vigilancia e Integrado con el Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Control de Accesos para Refinación Selva y Otras Instalaciones de PETROPERÚ.
- Servicio Complementario de Vigilancia e Integrado con el Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Control de Accesos para Oleoducto y Otras Instalaciones de PETROPERÚ.



Ítem 3: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a través de una empresa especializada y técnicamente calificada, los servicios de:

- Servicio Complementario de Vigilancia e Integrado con el Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Control de Accesos para Refinería Conchán y Otras Instalaciones de PETROPERÚ.
- Servicio Complementario de Vigilancia, Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios, e Integrado con el Servicio Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Accesos, y Sistema de Intrusión y Protección Perimetral para Oficina Principal y Otras Instalaciones de PETROPERÚ.
- Servicio Complementario de Vigilancia para Comercial, Cadena de Suministros (Planta Aeropuerto Chiclayo, Planta Aeropuerto Trujillo, Ex Planta Pimentel, Oficina Administrativa Unidad Norte - Trujillo, Planta Cerro de Pasco, Ex Planta Ica, Planta Aeropuerto Pisco, Ex Planta Tingo María, Ex Petrocentro Cañete, Oficina de Facturación Puerto Maldonado, Oficina Administrativa Unidad Sur, Planta Aeropuerto Cusco, Planta Aeropuerto Arequipa, Planta Aeropuerto Tacna) y Otras Instalaciones de PETROPERÚ.

## 2. Sistema de Contratación

A Precios Unitarios.

## 3. Plazo de Ejecución del Servicio

El plazo de ejecución del servicio será en un horizonte de cinco (5) años.

## 4. Requisitos Técnicos Mínimos

### Ítem 1

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a los Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), se le deberá solicitar la presentación de una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

- b. Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- c. Copia del DNI del representante legal.
- d. Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Servicios de CCTV.



- e. Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento Piura, de acuerdo al Reglamento aprobado D.S. 003-2011-IN.
- f. El POSTOR, para el caso de CCTV
- Carta del fabricante que señale que el postor es Partner de la marca propuesta para del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV.
  - Carta del fabricante que acredite la certificación en Configuración, Puesta en Marcha y Funcionamiento del sistema de CCTV.
- g. El POSTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 108'000,000.00 soles (Ciento ocho millones y 00/100 soles), incluido IGV, en Servicio de Vigilancia Privada, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios.
- h. El POSTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 5'000,000 soles (Cinco Millones y 00/100 soles), incluido IGV, en la implementación y/u operación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios.
- i. La acreditación de los puntos f. y g. se acreditarán de cualquiera de las siguientes formas:
- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o
  - Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
  - En el entendido que se considerará como "cliente" a quien suscriba el contrato con EL POSTOR, entonces se podrán presentar los "clientes" que se han presentado para acreditar la experiencia del postor de los criterios de evaluación en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM).
  - Por otro lado, el punto f. de los RTM refieren que la acreditación de dicha experiencia será con un número máximo de "servicios", es decir, relaciones contractuales.
  - Finalmente, se precisa que se deberá acreditar la experiencia del Postor solicitada en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), a fin de que su propuesta sea admitida; asimismo, para recibir puntaje deberá acreditar experiencia adicional al mínimo exigido en los RTM.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas sean suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del POSTOR distinguir adecuada y detalladamente el alcance



(características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

## Ítem 2

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a los Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), se le deberá solicitar la presentación de una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

- b. Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- c. Copia del DNI del representante legal.
- d. Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Servicios de CCTV y Sistema de Control de Accesos (Refinación Selva y Oleoducto).
- e. Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali de acuerdo al Reglamento aprobado D.S. 003-2011-IN.
- f. El POSTOR, para el caso de CCTV y Control de Accesos
  - Carta del fabricante que señale que el postor es Partner de la marca propuesta para del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y Control de Accesos.
  - Carta del fabricante que acredite la certificación en Configuración, Puesta en Marcha y Funcionamiento del sistema de CCTV, Control de Accesos
- g. El POSTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 94'000,000 soles (Noventa y Cuatro Millones y 00/100 soles), incluido IGV, en Servicio de Vigilancia Privada, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios.



- h. El POSTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 8'000,000 soles (Ocho Millones y 00/100 soles), incluido IGV, en implementación y/u operación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y/o Control de Accesos, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios.

Los puntos g. y h. se acreditarán de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o
- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el entendido que se considerará como "cliente" a quien suscriba el contrato con EL POSTOR, entonces se podrán presentar los "clientes" que se han presentado para acreditar la experiencia del postor de los criterios de evaluación en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM).
- Por otro lado, el punto f. de los RTM refieren que la acreditación de dicha experiencia será con un número máximo de "servicios", es decir, relaciones contractuales.
- Finalmente, se precisa que se deberá acreditar la experiencia del Postor solicitada en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), a fin de que su propuesta sea admitida; asimismo, para recibir puntaje deberá acreditar experiencia adicional al mínimo exigido en los RTM.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas sean suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

### Ítem 3

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades



que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a los Servicios Complementarios de Vigilancia Privada y Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), se le deberá solicitar la presentación de una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

- b. Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- c. Copia del DNI del representante legal.
- d. Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Servicios de CCTV y Sistema de Control de Accesos (Refinería Conchán).
- e. Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Servicios de CCTV, Sistema de Control de Accesos y Sistema de Intrusión y Protección Perimetral (OFP).
- f. Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como empresa de vigilancia privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento de Lima, Pasco, Ica, Huánuco, Madre de Dios, Arequipa, Cusco, Tacna y Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo al Reglamento aprobado D.S. 003-2011-IN.
- g. El POSTOR, para el caso de CCTV y Control de Accesos
  - Carta del fabricante que señale que el postor es Partner de la marca propuesta para del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV y Gestión del Control de Accesos.
  - Carta del fabricante que acredite la certificación en Configuración, Puesta en Marcha y Funcionamiento del sistema de CCTV, Control de Accesos.
- h. El POSTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 51'000,000.00 soles (Cincuenta y Un Millones y 00/100 soles), incluido IGV, en Servicio de Vigilancia Privada, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios.
- i. El POSTOR deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo de S/ 12'000,000 soles (Doce Millones y 00/100 soles), incluido IGV, en la implementación y/u operación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y/o Control de Accesos y/o Sistema de Intrusión y Protección Perimetral, considerando los servicios ejecutados en los últimos cinco (05) años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios.

La acreditación de los puntos h. e i. se acreditarán de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la



respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o

- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el entendido que se considerará como "cliente" a quien suscriba el contrato con EL POSTOR, entonces se podrán presentar los "clientes" que se han presentado para acreditar la experiencia del postor de los criterios de evaluación en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM).
- Por otro lado, el punto g. de los RTM refieren que la acreditación de dicha experiencia será con un número máximo de "servicios", es decir, relaciones contractuales.
- Finalmente, se precisa que se deberá acreditar la experiencia del Postor solicitada en los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), a fin de que su propuesta sea admitida; asimismo, para recibir puntaje deberá acreditar experiencia adicional al mínimo exigido en los RTM.

Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas sean suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.



Henry Requena Castro  
Sub Gerente (i) Seguridad y Salud Ocupacional  
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.